

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la demandante, a través de su apoderado judicial, allegó escrito desistiendo de las pretensiones de la demanda, solicitando la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 1024

OTRAS TERMINACIONES - DESISTIMIENTO

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KAROL JOHANA ORTIZ LENIS
DEMANDADO: EDWARD RAMON CHARRY VILLABON
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2020-00172-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria, se observa que la señora KAROL JOHANA ORTIZ LENIS, demandante dentro del *sub examine*, a través de su apoderado judicial presentó desistimiento de las pretensiones de la demanda y por lo tanto la renuncia a todas las pretensiones incoadas, por cuanto ha manifestado que el demandado, señor EDWARD RAMON CHARRY VILLABON, ha cancelado todas las obligaciones demandadas a favor de su hijo menor de edad J.J.C.O., por lo que solicitó dar por terminado el proceso y que se levanten las medidas cautelares decretadas dentro del *sub judice*.

En razón a lo anterior encuentra el Despacho que dicha petición es procedente, además por cuanto el Dr. GUSTAVO ADOLFO MONTAÑO QUINTERO cuenta con la facultad expresa otorgada en el poder por la demandante para desistir (Art. 314 del C.G.P.).

Por lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, conforme lo aquí expuesto.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por **DESISTIMIENTO** expreso e incondicional, de conformidad con la solicitud presentada por la señora **KAROL JOHANA ORTIZ LENIS**, en calidad de demandante, a través de su apoderado judicial.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas al interior del presente asunto a que haya lugar.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, previa la cancelación de su radicación en el sistema.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.